Instituto de Previsión Militar

RÉGIMEN DE RIESGOS ESPECIALES

Secretaria General

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras. C.A.

Apartado Postal No. 885
Teléfonos: 2239-1441

******

ASUNTO : **NOTIFICACIÓN**

A LA : OFICIAL DE TRANSPARENCIA DEL IPM

La Suscrita Secretaria General del Instituto de Previsión Militar, con el propósito de dar a conocer y responder a ciertos parámetros requeridos en la carga de información institucional, dando cumplimiento a la actualización mensual del Portal de Transparencia del Instituto de Previsión Militar, **HACE CONSTAR QUE:**

1. El IPM es una Institución creada bajo el Articulo 291 de la Constitución de la Republica y regido bajo la Ley del Régimen de Riesgos Especiales con personalidad jurídica, independencia técnica, administrativa y financiera, tal y como manda el artículo 5 del decreto 167-2006;

2. Los recursos financieros del IPM son invertidos para el pago de las prestaciones y beneficios sociales, en cumplimiento a lo que manda el Articulo 22 de la Ley del IPM y garantizando con ello el pago oportuno de los beneficios sociales de los Pensionados y beneficiarios;

3. El financiamiento del pago de los beneficios, de acuerdo a lo enurnerado en el Articulo 22 de la Ley del IPM, provienen de: 1) Aportes Patronales; 2) Cotizaciones Personales Ordinarias; 3) Cotizaciones Individuales Extraordinarias que realice de forma voluntaria el afiliado; 4) las utilidades, rendimientos e intereses obtenidos de las inversiones realizadas; 5) aportes extraordinarios que efectúe el Gobierno de la Republica a fin de mantener el equilibrio actuarial del RRE; y 6) Otros valores, herencias, legados o donaciones, que se le asignen al RRE o que este adquiera a cualquier título;

4. El IPM, es una Institución supervisada por la Comisión de Bancos y Seguros, por lo que se rige por la normativa aplicable a los Institutos Públicos de Previsión Social, razón por la cual, no se registran actividades de *"Ventas"* como operación central, sino como el resultado neto de las Dependencias como contribución actuarial; y

5. Todos los ingresos percibidos por el IPM para el fortalecimiento de las reservas técnicas, se contempla bajo los recursos financieros del portafolio de inversiones según el Reglamento de Inversiones de la CNBS y entre las cuales se encuentran los resultados anuales transferidos por las Dependencias **como contribución actuarial a las reservas técnicas,** mismo que periódicamente son reportados en el Portal de Transparencia.

ABOGADA KATHERINE JANETH TOMÉ RIVERA
SECRETARIA GENERAL IPM